

**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0002-04**  
**La Paz, 16 de enero de 2004**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 115° de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 dispone que los requisitos para la formulación de la consulta en materia tributaria, serán establecidos reglamentariamente.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero 2003, otorga a la Administración Tributaria la potestad de reglamentar el instituto de la consulta para establecer los requisitos de presentación y el procedimiento de respuesta.

**POR TANTO:**

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64° del Código Tributario, el Artículo 9° de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001.

**RESUELVE:**

**I. FORMA DE PRESENTACION DE LA CONSULTA**

**Artículo 1°.- (Formalidad y Requisitos)**

La consulta se formulará por escrito y para ser aceptada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigido al Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales.
- b) Si fue realizada a nombre de una persona jurídica, acreditar la representación del consultante, mediante poder o resolución de nombramiento vigente.
- c) Señalar domicilio, caso contrario las notificaciones se realizarán en estrados.
- d) Manifestar el interés personal, directo y legítimo del consultante para efectuar la consulta.
- e) Exponer los antecedentes del hecho concreto que motiva la consulta, manifestando expresamente por qué el tema es controvertible.
- f) Expresar opinión fundada sobre la aplicación y alcance de la norma tributaria confusa o controvertible.

**II. PROCEDIMIENTO**

**Artículo 2°.- (Lugar de Presentación)**

La consulta podrá ser presentada en la oficina nacional del Servicio de Impuestos Nacionales, ubicada en la ciudad de La Paz, o ante las Gerencias Distritales o Gerencias GRACO.

Si la consulta fue presentada ante una Gerencia Distrital o Gerencia GRACO, éstas deberán remitirla al Presidente Ejecutivo en el plazo de 24 horas.

El Presidente Ejecutivo del SIN, mediante proveído dispondrá que pase a conocimiento de la Gerencia Nacional Técnico, Jurídica y de Cobranza.

**Artículo 3°.- (Admisión)**

La Gerencia Nacional Técnico, Jurídica y de Cobranza, tendrá un plazo de 5 días, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 33° de la Ley de Procedimiento Administrativo, para verificar que la consulta contemple los requisitos establecidos en la presente, sin entrar en consideraciones de fondo.

Si no existen observaciones, la Gerencia Nacional Técnico Jurídica y de Cobranza, emitirá un auto admitiendo la consulta, que será notificado en estrados.

Si existen observaciones, al amparo de lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 115 de la Ley 2492, se emitirá un auto de no admisión, devolviéndola al consultante para que en el término de diez (10) días a partir de su notificación subsane las observaciones. Esta notificación se realizará en estrados, si es que no se fijó domicilio procesal especial; si la consulta fue presentada en el interior, será devuelta a la Gerencia Distrital o Gerencia GRACO respectiva para el efecto.

Si la consulta es nuevamente presentada y existen observaciones, será considerada como no presentada, notificándose esta situación mediante Auto.

#### **Artículo 4º.- (Elaboración de la Respuesta)**

El plazo de treinta días para elaborar la respuesta, se computará a partir de la notificación en estrados del auto con que se admitió la consulta.

La Gerencia Nacional Técnico, Jurídica y de Cobranza, podrá prorrogar de oficio el plazo señalado durante 30 días adicionales, mediante auto motivado que será notificado en estrados, cuando la naturaleza de la consulta así lo requiera, por su complejidad o por la necesidad de recabar información adicional.

#### **Artículo 5º.- (Respuesta a la consulta)**

La respuesta a la consulta se dará a conocer mediante Resolución motivada, firmada por el Presidente Ejecutivo.

#### **Artículo 6º (Notificación)**

Si la consulta fue presentada en la ciudad de La Paz sin fijar domicilio procesal especial, la respuesta será notificada al consultante en estrados.

Si la consulta fue presentada en una Gerencia Distrital o Gerencia GRACO, la respuesta será remitida a dicha Gerencia en el plazo de 48 horas de haber sido emitida para que se proceda a su notificación.

#### **Artículo 7º.- (Atribución especial)**

El Presidente Ejecutivo del SIN como Presidente del Directorio podrá, cuando concurren circunstancias técnicas, económicas o legales que así lo justifiquen, solicitar que el Directorio se avoque el derecho de absolver la consulta. La avocación se realizará mediante resolución expresa, motivada y pública.

El Directorio, como autoridad avocante, absolverá la consulta en los plazos y formas establecidas en la presente Resolución y será exclusivamente responsable por el resultado y desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones emergentes de la avocación, conforme a la Ley N° 1178.

Regístrese, hágase saber y archívese.

**FDO. EDUARDO ZEGADA CLAURE.**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**